



2022 - Las Malvinas son Argentinas

ADENDA N° 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, con domicilio en la Av. Vergara N° 2.222 Villa Tesei de la ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicerrector/Rector en ejercicio Mg. Walter Wallach, DNI 20.420.566 en adelante "UNAHUR" y la MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ, con domicilio en avenida Alsina 150, de la localidad de Coronel Suárez, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Ricardo Alejo Moccoero, DNI 11.957.559, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se formaliza la presente adenda, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La presente adenda se celebra de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio específico suscripto entre "UNAHUR" y "LA MUNICIPALIDAD", en agosto del año 2021.

**SEGUNDA:** En virtud de la cláusula octava del Convenio Específico se acuerda ampliar el plazo de vigencia del mismo hasta diciembre de 2024, oportunamente suscripto entre las partes. Motiva dicha ampliación la apertura de una nueva cohorte y la readecuación de la cursada, en función del calendario académico.

**TERCERA:** Para el año lectivo 2022, se establece el dictado de una nueva cohorte equivalente a una comisión de 60 estudiantes de la Licenciatura en Educación con inicio en febrero de 2022.

**CUARTA:** El total mensual durante 2022 será de \$445.500 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos). El pago deberá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada mes a La UNIVERSIDAD, previa presentación de la factura.

Se acuerda el pago mensual de \$ 222.750 (pesos doscientos veintidós mil setecientos cincuenta) por la primera cohorte (agosto 2021 hasta agosto 2023), más el pago mensual correspondiente a la segunda cohorte por \$ 222.750 (pesos doscientos veintidós mil setecientos cincuenta) desde febrero 2022 hasta diciembre 2024.

Para el siguiente ejercicio y los que correspondan a posibles prórrogas de la presente adenda, se estipula que el valor del canon mensual será renegociado por las partes, a cuyos efectos se tendrá particularmente en consideración, los parámetros de los acuerdos paritarios del personal docente de las Universidades Nacionales que pudieran llegar a suscribirse

**QUINTA:** Añadir los términos de la cláusula cuarta quedando su texto redactado del siguiente modo: "CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- Dictar las materias correspondientes a la primera cohorte hasta su finalización.
- Dictar las materias de la carrera desde su inicio hasta su finalización para la comisión de



2022 - Las Malvinas son Argentinas

segunda cohorte en los mismos términos del Convenio específico.

**SEXTA:** Modificar los términos de la cláusula quinta quedando su texto redactado del siguiente modo: "QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

a) Sobre el alojamiento y los alimentos: Pagar el costo del alojamiento con desayuno, en caso de corresponder, y el almuerzo y/o cena de los docentes provenientes de la Universidad Nacional de Hurlingham que serán abonados directamente por la Municipalidad de Coronel Suárez con motivo de la realización de los encuentros presenciales en el Municipio.

b) Sobre la movilidad: En caso de que la movilidad se efectúe en transporte público, se reintegrará a los docentes pertenecientes a la Universidad, el valor total del pasaje, sin descuento, de ida y vuelta hacia la ciudad de Hurlingham (o CABA) o de Olavarría si correspondiere la llegada de la coordinadora de la carrera Lic. en Educación Ciclo de Complementación. Sólo en los casos de que se utilice transporte público, la Municipalidad de Coronel Suárez cubrirá los gastos de remis, desde y hacia la terminal correspondiente y CREUS. Los mismos serán abonados directamente por la Municipalidad a la empresa proveedora del servicio. En caso de utilizarse vehículos particulares, se calculará el costo de traslado en función del litro de combustible: nafta (YPF Premium) / gasoil (YPF Euro), al momento del viaje. Para ello se abonarán 80 litros de nafta super o infinia a valor oficial de YPF. Los litros enunciados corresponden al consumo de un vehículo naftero estándar, ida y vuelta, para el tramo - Cnel. Suárez- Hurlingham. Además, se abonarán los gastos de peaje en caso de haberlos.

**SÉPTIMA:** A los efectos de la presente LAS PARTES acuerdan designar, cada uno, un referente cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo para el cumplimiento de los objetivos establecidos, pudiendo evaluar los mismos la introducción de modificaciones y/o ampliaciones al mismo, las cuales deberán ser puestas a consideración para su aprobación por las máximas autoridades institucionales, con ajuste a las normas internas y de organización establecidas en sus respectivas esferas, y finalmente plasmados en Actas Complementarias del presente.

Dentro de los diez (10) días de la firma de la presente adenda, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, la designación de su referente.

**OCTAVA:** Esta adenda al convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

**NOVENA:** Los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada en la presente adenda no podrán ser transferidos y/o cedidos en forma parcial ni total, sin el consentimiento de LAS PARTES.

**DÉCIMA:** La propiedad intelectual de los resultados parciales o totales de actividades conjuntas que se puedan realizar entre LAS PARTES, pertenecerán a ambas y estarán a disposición de las mismas. Deberán establecerse expresamente estas condiciones en Actas



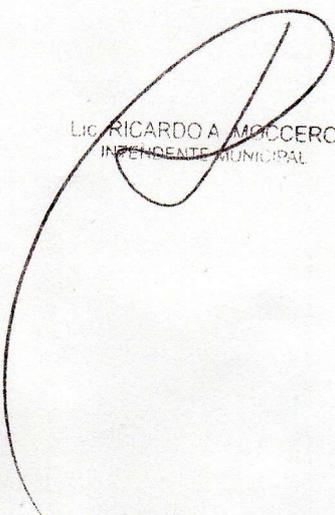
2022 - Las Malvinas son Argentinas

complementarias, cuando corresponda al objeto del acuerdo. Para el uso de terceros las partes deberán prestar su conformidad.

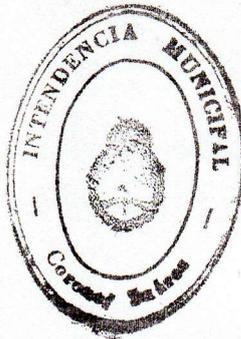
**DECIMOPRIMERA:** El plazo para la ejecución de las acciones acordadas se establece a partir del mes de febrero de 2022 y hasta diciembre 2024, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de su conveniencia entre las partes.

**DECIMOSEGUNDA:** Rigen las restantes cuestiones establecidas en el CONVENIO ESPECÍFICO firmado entre LAS PARTES.

En prueba de conformidad se prueban <sup>dos</sup> ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, a los <sup>17</sup> días del mes de <sup>SEPT.</sup> de <sup>2022</sup>.



Lic. RICARDO A. MOCCERO  
INTENDENTE MUNICIPAL



WALLACH  
Walter Andrés  
Marcelo

Firmado digitalmente por  
WALLACH Walter Andrés Marcelo  
DN: cn=WALLACH Walter Andrés  
Marcelo, o=AR,  
email=walter.wallach@gmail.com  
Fecha: 2022.08.04 16:56:56 -0300

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Adriana L. Tordini  
Sub Directora de Despacho